Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00115 00

Bogotá D. C., 21 de abril de 2020

Verificado el expediente de tutela, da cuenta el Despacho que la actora informó a esta sede judicial que la acción de tutela que interpuso en contra del Grupo Artak S.A.S. también fue repartida al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado por la promotora, éste Despacho a través de correo electrónico le solicito al Juzgado 35 Civil Municipal que allegara por el mismo medio todo lo relacionado con la acción de tutela que interpuso Liliana Salamanca Monroy en contra de la sociedad Grupo Artak S.A.S., para lo cual dicho juzgado a través de correo electrónico allegó copia del acta de reparto, del escrito de tutela junto con sus anexos, copia del auto admisorio y del auto que solicitó a esta dependencia enviar copia de la tutela 2020-115.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la documental allegada por el Juzgado 35 Civil Municipal, observa esta sede judicial que, en efecto, la acción de tutela que promovió Liliana Salamanca Monroy en contra de la sociedad Grupo Artak S.A.S. fue repartida a dos Despachos judiciales el 20 de abril de 2020, así las cosas, el Despacho al cotejar las actas de reparto para corroborar a qué sede judicial fue repartida la tutela por primera vez, observa este Despacho que la acción de tutela fue distribuida por primera vez a esta sede judicial, toda vez que a éste juzgado fue repartida la tutela a las 10:21 de la mañana, mientras que al Juzgado 35 Civil Municipal le fue repartida a las 11:16 de la mañana.

Claro lo anterior y como quiera que no existe norma que dirima estas controversias, por aplicación del Decreto 1834 de 2015 el cual regula las acciones de tutela masivas, el Despacho **comunicará** esta decisión al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, para que se abstenga de seguir tramitando la acción de tutela que le fue repartida el 20 de abril de 2020 en la acción de tutela que promovió Liliana Salamanca Monroy en contra de la sociedad Grupo Artak S.A.S. dado que esta sede judicial fue quien primero conoció de la tutela.

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por secretaría envíese copia del proceso 2020-115 incluyendo esta providencia al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Felipe JR

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escaneado con CamScanner